



# Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

### N° 004-2021-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Miraflores, 16 de febrero de 2021.

#### VISTO:

El Informe Legal N° 005-2021-COMITE DIRECTIVO, de fecha 14 de febrero de 2021, de la Asesoría Legal del Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), el mismo, que sobre la materia ha sido visto y debatido por el Comité Directivo del CONAREME en su Sesión Extraordinaria de fecha 15 de febrero del 2021; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado determina la Política Nacional de Salud, y es su responsabilidad, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, por lo que es indispensable velar por la adecuada formación de los recursos humanos en salud;

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), en adelante la Ley del SINAREME, ha normado el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico, determinando la regulación del Residentado Médico, como se aprecia del artículo 3°, definiéndolo como aquella modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión;

Que, la Ley del SINAREME, establece, a través del artículo 4°, que, son responsables de los procesos de formación de médicos especialistas, el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud;

Que, en el numeral 4, del artículo 6° de la Ley del SINAREME, se señala, que es su función, entre otras, autorizar los campos clínicos, de acuerdo con las necesidades del Sistema Nacional de Salud; así también, de su numeral 4 y 5 del artículo 9°, el CONAREME, establece los requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de residentado médico y acredita a las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla este programa y supervisar su aplicación;

Que, en el marco del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se expidió el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, por el cual se modificó la Segunda y Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA y con una Única Disposición Complementaria Final;

Que, la citada Única Disposición Complementaria Final, autoriza excepcionalmente al CONAREME la aprobación de un procedimiento especial para el Concurso Nacional de Residentado Médico de los años 2020 al 2023, y en tal sentido, corresponde establecer, que para efectos de la Oferta de Vacantes del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, deberá contarse con instituciones prestadoras de servicios de





# Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

### N° 004-2021-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

salud donde se desarrolla el programa de residentado médico y con la autorización de funcionamiento de programas de residentado médico;

Que, en el marco de su atribución, de autorización de programas de residentado médico, el CONAREME, a través del Acuerdo N° 063-CONAREME-2019-AG, de la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, aprueba el Manual de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residentado Médico, que comprende los estándares y requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de residentado médico, con arreglo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 9° de la Ley N° 30453, concordante con lo establecido en el numeral 1 del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA;

Que, con motivo de lo regulado en la Única Disposición Complementaria Final, del Decreto Supremo N° 016-2020-SA, el CONAREME, en su Asamblea General Permanente de fecha 14 de setiembre de 2020, adoptando el Acuerdo N° 035-CONAREME-2020-AG de disponer que el Comité Directivo del CONAREME apruebe y realice los procesos especiales de Autorización de funcionamiento de programa y de acreditación de instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla este programa, a ser propuestos por las respectivas comisiones del CONAREME; de aquellas instituciones formadoras universitarias, recién incorporada al SINAREME, que no cuenta con campo clínico, sobre la base de los instrumentos aprobados en asamblea de fecha 29 de noviembre de 2019;

Que, a razón de esta delegación del CONAREME, el Comité Directivo del CONAREME, en su Sesión Extraordinaria de fecha 19 de setiembre de 2020, aprueba bajo el Acuerdo N° 036-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020, aprobar el Proceso Especial de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residentado Médico y su Cronograma;

Que, el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME) en Asamblea General Extraordinaria del 3 de febrero de 2021 y en el contexto de lo establecido por la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA, aprueba el Acuerdo N° 012-CONAREME-2021-AG de disponer que el Comité Directivo del CONAREME modifique el instrumento de Autorización de Programas de Residentado Médico, el mismo, que debe ser propuesto por la Comisión de Autorización, sobre la base del instrumento de Proceso Especial de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residentado Médico aprobados por el Comité Directivo del CONAREME; asimismo, realice, el Proceso Especial de Autorización de Programas de Residentado Médico en el marco de la única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA;

Que, bajo este marco legal y las consideraciones que han sido señaladas, el Comité Directivo del CONAREME, en su Sesión Extraordinaria de fecha 15 de febrero de 2021, adopta el Acuerdo N° 009-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2021 de aprobar el Proceso Especial Modificado de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residentado Médico, en el marco de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA y su Cronograma;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutivo, que oficialice el Proceso Especial Modificado de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residentado Médico, en el marco de la Única Disposición





# Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

### N° 004-2021-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA y su Cronograma, para su correspondiente ejecución;

Con el visado de la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME y del Asesor Legal del CONAREME; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30453, Ley del SINAREME, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, su modificatoria el Decreto Supremo N° 016-2020-SA y los acuerdos administrativos del Consejo Nacional de Residentado Médico y del Comité Directivo del CONAREME;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - OFICIALIZAR** el Proceso Especial Modificado de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residentado Médico, en el marco de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA y su Cronograma, que tendrán una vigencia de hasta el 31 de diciembre de 2023, para su correspondiente ejecución.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución, en la Página Web institucional del CONAREME. ([www.conareme.org.pe](http://www.conareme.org.pe))

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dra. Claudia María Teresa Ugarte Taboada  
Presidenta  
Comité Directivo  
Consejo Nacional de Residentado Médico